



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., quince de febrero de dos mil veinticuatro

Recurso Apelación Sentencia- Proceso de impugnación de paternidad de LUIS ALBERTO IBARRA GUEVARA contra JULIE PAULINE OSMÁ CAICEDO. RAD. 11001-31-10-001-2019-00740-02

En virtud de lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que en su artículo 12 dispuso el trámite para la apelación de sentencias en materia civil y familia, se ordena:

CONCEDER el término de cinco (5) días, a la parte demandante para que sustente por escrito los reparos que de manera concreta formuló contra la sentencia de primera instancia proferida por la Juez Treinta y Uno de Familia de Bogotá el 14 de octubre de dos mil veintidós¹, lo cual debe hacer mediante el correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **so pena de declarar desierta la apelación.**

Debe precisarse a la parte recurrente que debe sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante la juez de primera instancia, puesto que la competencia del Tribunal está limitada al estudio de estos. (CGP 327-5 inc 3º, 328 inc 1º)

Vencido dicho término, por secretaría córrase traslado a la contraparte por el término de cinco (5) días, para que ejerza el derecho de réplica respecto a la sustentación que de manera oportuna formule el recurrente, escrito que debe remitir al correo electrónico secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co (CGP 110)

Respecto de la solicitud obrante en el archivo 9 del cuaderno de actuaciones del Tribunal², se conmina al apoderado de la parte actora para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento al artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

¹ Radicado el 4 de agosto de 2023

² [Actuaciones del Tribunal archivo 9](#)

Firmado Por:
Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3768725b32268058ab13848a7c11653deb3dd736a9f05b821802a2bdc53377cb**

Documento generado en 15/02/2024 03:18:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>